

**AVISO CON FINES INFORMATIVOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO "THERMCK 17"**



Administradora Thermion, S.A. de C.V.



CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO

Aviso de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo con clave de pizarra "THERMCK 17" (los "Certificados") emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número CIB/2744 de fecha 1 de junio de 2017 (el "Contrato de Fideicomiso") celebrado entre Administradora Thermion, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador (el "Administrador"), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (el "Fiduciario"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, derivado de la Emisión Inicial de la primera Serie Subsecuente a la Serie I (la "Serie II") en virtud de la cual se suscribieron 6,002 Certificados Serie II el 28 de octubre de 2019, al amparo de la Cláusula III-Bis del Contrato de Fideicomiso y con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 75 de la LMV y el tercer párrafo de la fracción II del artículo 14 de la Circular Única. No hubo modificación alguna a las demás características de la emisión. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de cualquier otra forma en el presente Aviso con Fines Informativos tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

**MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN (CONSIDERANDO LA SERIE I Y LAS SERIES SUBSECUENTES):
\$7,306,250,000.00 (SIETE MIL TRECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
00/100 M.N.).**

**MONTO MÁXIMO DE LOS CERTIFICADOS SERIE I: \$3,306,250,000.00 (TRES MIL TRECIENTOS SEIS
MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

**MONTO MÁXIMO DE LOS CERTIFICADOS SERIE II: \$1,200,400,000.00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES
CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

**MONTO DE LA EMISIÓN INICIAL DE LA SERIE II (EFECTIVAMENTE SUSCRITO): \$600,200,000.00
(SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

FECHA DE LA EMISIÓN INICIAL DE LA SERIE II: 28 DE OCTUBRE DE 2019

CERTIFICADOS SERIE II

Clave de pizarra de la Serie II:	THERMCK 19
Fecha de publicación de Aviso de Opción de Adquisición de Certificados, respecto de la Serie II:	27 de septiembre de 2019
Fecha de la Emisión Inicial de la Serie II:	28 de octubre de 2019
Monto Máximo de la Serie de los Certificados de los Certificados II:	Hasta \$1,200,400,000.00 (mil doscientos millones cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N.).00/100 M.N.).
Precio de suscripción por Certificado de la Serie II en la Fecha de Emisión Inicial:	\$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.)

Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie II:	\$600,200,000.00 (seiscientos millones doscientos mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados de la Serie II efectivamente suscritos en la fecha de Emisión Inicial:	6,002 (seis mil dos).
Breve descripción del uso que tendrán los recursos que se obtengan con la Emisión Inicial de los Certificados Serie II:	Llevar a cabo inversiones en Vehículos de Inversión que, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso (i) cumplan con los Lineamientos de Inversión, (ii) sea adecuada para el Fideicomiso, (iii) requiera fondos que (excluyendo apalancamiento o endeudamiento) excedan del monto a ser invertido en dicha oportunidad de inversión con los recursos de la colocación de los Certificados Serie I, y (iv) vaya a ser ofrecida a los Tenedores Registrados mediante una Opción de Adquisición de Certificados, previa autorización de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, en caso de que dichas autorizaciones se requieran de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.
Fecha de Asignación:	18 de octubre de 2019.
Fecha límite para Presentación de Posturas¹:	16 de octubre de 2019.
Fecha Ex-Derecho:	22 de octubre de 2019.
Fecha de Registro:	23 de octubre de 2019.
Fecha en la que Indeval envía confirmación respecto de posturas (fecha límite de suscripción):	24 de octubre de 2019.
Monto total suscrito de los Certificados Serie I (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital y la Segunda Llamada de Capital):	\$2,149,062,300.00 (dos mil ciento cuarenta y nueve millones sesenta y dos mil trescientos Pesos 00/100 M.N.).
Total de Certificados Serie I en Circulación efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital y la Segunda Llamada de Capital):	44,303,744 (cuarenta y cuatro millones trescientos tres mil setecientos cuarenta y cuatro) Certificados Serie I.
Gastos correspondientes a la Emisión de la presente Serie II:	Aproximadamente \$500,000.

Mecánica de asignación de los Certificados

A más tardar con 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Inicial correspondiente a la Serie respectiva (la "Fecha Límite para Presentación de Posturas"), los Tenedores Registrados que así lo decidan deberán notificar por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) su intención de adquirir los Certificados de dicha Serie que le corresponda suscribir proporcionalmente al número de Certificados Serie I de los que sea titular dicho Tenedor Registrado (la "Notificación de Ejercicio"), en el entendido, que cada Notificación de Ejercicio será considerada como un compromiso vinculante por parte del Tenedor Registrado que la firme.

¹ Es la notificación irrevocable que cada Tenedor deberá presentar por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia para el Representante Común), en la cual conste su intención de suscribir Certificados Serie II, acompañada de la información que demuestre su titularidad de los Certificados de la Serie I. En las Notificaciones de Ejercicio se podrá incluir adicionalmente, una oferta de suscripción adicional de Certificados Serie II, en caso de que existan Certificados Serie II que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores de Certificados Serie I.

Cualesquiera posturas vinculantes que los Tenedores Registrados presenten a través de las Notificaciones de Ejercicio podrán incluir, además de una oferta para suscribir el número de Certificados de la Serie respectiva a los que tengan derecho conforme al número de Certificados Serie I de los que sea titular cada Tenedor Registrado, una postura para suscribir un número de Certificados de dicha Serie adicionales para el caso de que existan Certificados de la Serie respectiva que no hayan sido suscritos por el resto de los Tenedores Registrados (dichos Certificados adicionales, los "Certificados Excedentes"), en la inteligencia de que el número de Certificados Excedentes que incluyan las posturas contenidas en las Notificaciones de Ejercicio deberán estar claramente identificados.

El Administrador, bajo la supervisión del Representante Común, contará con un plazo de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha Límite para Presentación de Posturas (la "Fecha de Asignación") para revisarlas, determinar los porcentajes que cada Tenedor Registrado tenga derecho a suscribir de Certificados de una Serie en particular, y hacer la asignación de los Certificados de la Serie correspondiente a los Tenedores con base en lo siguiente:

- (1) *Primero*, los Certificados de la Serie respectiva serán asignados entre los Tenedores Registrados que hayan presentado sus posturas para ejercer su derecho de suscripción, con base en el número de Certificados de la Serie respectiva contenidos en las Notificaciones de Ejercicio, y hasta por el número de Certificados de la Serie respectiva que tengan derecho a suscribir conforme al número de Certificados Serie I de los que sea titular cada Tenedor Registrado; en el entendido, que para efectos de dicha asignación, no se tomarán en cuenta cualesquiera ofertas para suscribir Certificados Excedentes incluidas en cualesquiera de las Notificaciones de Ejercicio.
- (2) *Segundo*, si una vez realizada la asignación a que se refiere el numeral (1) anterior no se hubiere logrado asignar entre los Tenedores Registrados la totalidad de los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie respectiva, los Certificados restantes serán asignados únicamente entre aquellos Tenedores Registrados que hubieren presentado una postura para suscribir Certificados Excedentes en sus respectivas Notificaciones de Ejercicio, con base en el número de Certificados Excedentes que ofrecieron suscribir en su respectiva postura vinculante, hasta que sean asignados la totalidad de los Certificados de la Emisión Inicial de la Serie respectiva que no hubieren sido previamente asignados; en el entendido, que en caso de que más de 1 (un) Tenedor Registrado hubiere emitido su postura vinculante por Certificados Excedentes, y los Certificados Excedentes incluidos en las Notificaciones de Ejercicio excedan del número de Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie respectiva que no han sido asignados a dicha fecha, los Certificados pendientes de suscribir se asignarán entre dichos Tenedores Registrados en la proporción que el número de Certificados Excedentes incluidos en cada Notificación de Ejercicio represente respecto de la totalidad de los Certificados Excedentes incluidos en la totalidad de las Notificaciones de Ejercicio que hubieren sido entregadas al Fiduciario y al Administrador de conformidad con el inciso (ii) anterior.
- (3) *Tercero*, en caso de que al cierre de operaciones de la Fecha de Asignación respectiva (una vez que, en su caso, se hubieren asignado los Certificados Excedentes conforme al numeral (2) anterior) no se hubiere logrado asignar entre los Tenedores Registrados la totalidad de los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie respectiva, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique un aviso en Emisnet, ese mismo día, informando dicha situación a los Tenedores y otorgando a los Tenedores la opción de suscribir, en la misma proporción que representen los Certificados de la Serie respectiva que hayan ofrecido suscribir conforme a su Notificación de Ejercicio respecto de la totalidad de los Certificados incluidos en las Notificaciones de Ejercicio relacionados con dicha Serie a dicho momento, los Certificados de la Serie correspondiente faltantes. Los Tenedores podrán suscribir dichos Certificados mediante la entrega, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión Inicial respectiva, de una nueva Notificación de Ejercicio al Administrador y al Fiduciario, en la que se señale el número adicional de Certificados de dicha Serie que desee adquirir.
- (4) *Cuarto*, una vez realizadas las asignaciones a las que se refieren los numerales (1), (2) y (3) anteriores, el Administrador notificará al Fiduciario y a Indeval (con copia al Representante Común) el número

de los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie respectiva respecto de los cuales lo Tenedores Registrados presentaron posturas vinculantes, así como las asignaciones realizadas conforme al procedimiento antes descrito.

El Fiduciario deberá publicar, 1 (un) Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión Inicial, un aviso vía Emisnet en el cual se indique el número de Certificados de la Serie correspondiente que serán suscritos en la Emisión Inicial correspondiente con el fin de que el Proveedor de Precios esté en posibilidad de ajustar su valuación en caso de ser necesario.

En caso de que un Tenedor Registrado que haya entregado una Notificación de Ejercicio no cumpla con el compromiso establecido en dicha notificación, el Administrador estará facultado para determinar si dicho Tenedor perderá el derecho a participar en cualquier Opción de Adquisición de Certificados futura; en el entendido, además, que el Fiduciario deberá, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental necesaria la cancelación de los Certificados de la Serie correspondiente que fueron emitidos y no suscritos y pagados por un Tenedor Registrado que haya entregado una Notificación de Ejercicio.

FACTORES DE RIESGO EN RELACIÓN CON LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN:

La verificación del Representante Común se realizará únicamente a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común deberá verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el título o los títulos que amparen los Certificados Bursátiles, acta de emisión, contrato de prestación de servicios o similares con el Administrador, administrador maestro o quien realice los servicios equivalentes, así como cualquier otro contrato de garantía o apoyo crediticio, así como en su caso, el estado que guarda el patrimonio del fideicomiso, incluyendo la capacidad del Fiduciario para cumplir con su obligación de realizar Distribuciones (que se entenderá excluye, para propósitos de claridad, las obligaciones en materia de contabilidad, o fiscales o laborales, que no estén directamente relacionadas con algún pago que corresponda, y atribuibles a dichas partes o terceros e independientes de los Certificados Bursátiles); sin embargo dicha verificación únicamente se realizará a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines por el Fiduciario, Fideicomitente, Administrador o cualquiera de las demás partes de los documentos referidos.

Es facultativo el efectuar visitas o revisiones a las personas referidas

A efecto de cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el factor de riesgo anterior, el Representante Común, de conformidad con la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso, tiene la facultad, mas no la obligación, de realizar visitas y revisiones al Fiduciario, Fideicomitente, Administrador o cualquiera de las demás partes de los Documentos de la Emisión si lo estima conveniente, una vez al año y cuando lo considere necesario.

FACTORES DE RIESGO EN RELACIÓN CON LAS SERIES DE CERTIFICADOS

Si un tenedor no ejerce su derecho a suscribir los Certificados de una Serie Subsecuente que le corresponda suscribir proporcionalmente al número de Certificados Serie I de los que sea titular, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución proporcional en cuanto a sus derechos corporativos, pero no respecto de sus derechos económicos como tenedor de Certificados Serie I, en virtud del mecanismo de Distribuciones independiente para cada Serie previsto en el Fideicomiso.

Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no será considerado como Tenedor registrado y no podrá participar en la Serie respectiva.

El Prospecto y este Aviso de con Fines Informativos también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv así como en la página del Fiduciario <https://www.cibanco.com>.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o este Aviso con Fines Informativos, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados que se describen en el presente Aviso con Fines Informativos fueron inscritos como se indica a continuación:

Los Certificados Serie I emitidos en la Emisión Inicial están inscritos en el RNV con el número 3239-1.80-2017-042 de conformidad con el oficio de autorización número 153/10367/2017 de fecha 1 de junio de 2017 expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los Certificados Serie I con motivo de la primera Emisión Adicional, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2018-061; se actualizó la inscripción en el RNV de los Certificados Serie I con motivo de la segunda Emisión Adicional, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2019-102.; y mediante oficio de actualización número 153/12267/2019 de fecha 21 de octubre de 2019 emitido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los Certificados con motivo de la Emisión Inicial de los Certificados Serie II, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2019-124.

Autorización de la CNBV para su publicación mediante oficio No. 153/12267/2019 de fecha 21 de octubre de 2019.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2019.

ANEXOS

En virtud del último párrafo de la fracción segunda de los Artículos 14 y 35 fracción II de la Circular Única, se adjunta al presente Aviso con Fines Informativos, la siguiente documentación:

- Anexo A** Instrucción del Administrador al Fiduciario para llevar a cabo la Emisión Inicial de los Certificados Serie II.
- Anexo B** Opinión legal expedida por el licenciado en derecho independiente a que hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV.
- Anexo C** Copia simple del Título de los Certificados Serie II depositado en Indeval.

CARTA DE INSTRUCCIÓN

17 de octubre de 2019

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Cordillera Andes 265, Piso 2,
Lomas de Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo
Atención: Norma Serrano Ruiz

Re: Contrato de Fideicomiso CIB/2744.

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número CIB/2744 de fecha 1 de junio de 2017 (el "Contrato de Fideicomiso") celebrado entre Administradora Thermion, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador (el "Administrador"), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (el "Fiduciario"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el "Representante Común"), en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "THERMCK 17" (los "Certificados"). Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de cualquier otra forma en el presente tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En este acto, de conformidad con la Cláusula III-Bis del Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruye al Fiduciario a que lleva a cabo la emisión una emisión de Certificados Bursátiles de una Serie subsecuente en los siguientes términos; en el entendido, que los términos contenidos en la presente instrucción sustituyen a los de la instrucción de fecha 26 de septiembre del 2019:

Serie:	Serie II
Clave de pizarra de la Serie II:	THERMCK 19
Fecha de inicio de la Emisión Inicial de la Serie II:	27 de septiembre de 2019
Monto Máximo de la Serie, correspondiente a los Certificados de la Serie II:	Hasta \$1,200,400,000.00 (mil doscientos millones cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N).
Precio de suscripción por Certificado de la Serie II en la Fecha de Emisión Inicial:	\$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.)
Monto de la Emisión Inicial de la Serie II:	Hasta \$600,200,000 (seiscientos millones doscientos mil Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados de la Serie II a ser emitidos en la Fecha de Emisión Inicial:	Hasta 6,002 (seis mil dos).
Fecha de Emisión Inicial de la Serie II:	28 de octubre de 2019.
Fecha límite para Presentación de Posturas ¹ :	16 de octubre de 2019.

¹ Es la notificación irrevocable que cada Tenedor deberá presentar por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia para el Representante Común), en la cual conste su intención de suscribir Certificados Serie II, acompañada de la información que demuestre su titularidad de los Certificados de la Serie I. En las Notificaciones de Ejercicio se podrá incluir adicionalmente,

Fecha de Asignación:	18 de octubre de 2019.
Fecha Ex-Derecho:	22 de octubre de 2019.
Fecha de Registro:	23 de octubre de 2019.
Fecha en la que Indeval envía confirmación respecto de posturas (fecha límite de suscripción):	24 de octubre de 2019.
Breve descripción del uso que tendrán los recursos que se obtengan con la emisión de la Serie II:	Llevar a cabo inversiones en Vehículos de Inversión que, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso (i) cumplan con los Lineamientos de Inversión, (ii) sea adecuada para el Fideicomiso, (iii) requiera fondos que (excluyendo apalancamiento o endeudamiento) excedan del monto a ser invertido en dicha oportunidad de inversión con los recursos de la colocación de los Certificados Serie I, y (iv) vaya a ser ofrecida a los Tenedores Registrados mediante una Opción de Adquisición de Certificados, previa autorización de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, en caso de que dichas autorizaciones se requieran de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.
Mecánica de asignación de los Certificados Serie II:	Los Certificados Serie II serán asignados de conformidad con el procedimiento descrito en la Cláusula 3-Bis del Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula 3-Bis inciso (b) (i) del Contrato de Fideicomiso, el Administrador en este acto instruye al Fiduciario a publicar a través de Emisnet y el STIV-2, debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), el Aviso de Opción de Adquisición de Certificados que se adjunta como Anexo 1, y posteriormente cada 2 (dos) Días Hábiles en Emisnet hasta la Fecha de Emisión Inicial.


En este acto, se libera al Fiduciario de toda responsabilidad derivada del cumplimiento de la presente instrucción, en virtud de que actuará de conformidad con los Fines del Fideicomiso y conforme se le ha instruido expresamente en este acto.

[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]

una oferta de suscripción adicional de Certificados Serie II, en caso de que existan Certificados Serie II que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores de Certificados Serie I.

Atentamente,

Administradora Thermion, S.A. de C.V.
en su carácter de Administrador.

Por:  _____
Nombre: René Christian Maingot van Beers
Cargo: Apoderado

Carta de Instrucción
Administrador – Llamada de Capital, Fideicomiso F/2744

Anexo 1

Aviso de Opción de Adquisición de Certificados

AVISO DE OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERIE SUBSECUENTE
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO "THERMCK 19"



Administradora Thermion, S.A. de C.V.



CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número CIB/2744 de fecha 1 de junio de 2017 (el "Contrato de Fideicomiso") celebrado entre Administradora Thermion, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador (el "Administrador"), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (el "Fiduciario"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el "Representante Común"), en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "THERMCK 17" (los "Certificados"). Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de cualquier otra forma en el presente tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula III-Bis del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo la Emisión Inicial de la primera Serie subsecuente a la Serie I (la "Serie II") en virtud de la cual realizará una emisión de hasta 6,002 (seis mil dos) Certificados por un monto total de hasta \$600,200,000 (seiscientos millones doscientos mil Pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de destinar los fondos obtenidos a la realización de Inversiones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa a los Tenedores las características de la Serie II:

Serie:	Serie II
Clave de pizarra de la Serie II:	THERMCK 19
Fecha de inicio de la Emisión Inicial de la Serie II:	27 de septiembre de 2019
Monto Máximo de la Serie, correspondiente a los Certificados de la Serie II:	Hasta \$1,200,400,000.00 (mil doscientos millones cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N.) Pesos 00/100 M.N).
Precio de suscripción por Certificado de la Serie II en la Fecha de Emisión Inicial:	\$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.)
Monto de la Emisión Inicial de la Serie II:	Hasta \$600,200,000 (seiscientos millones doscientos mil Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados de la Serie II a ser emitidos en la Fecha de Emisión Inicial:	Hasta 6,002 (seis mil dos).
Fecha de Emisión Inicial de la Serie II:	28 de octubre de 2019.
Fecha límite para Presentación de Posturas¹:	16 de octubre de 2019.

¹ Es la notificación irrevocable que cada Tenedor deberá presentar por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia para el Representante Común), en la cual conste su intención de suscribir Certificados Serie II, acompañada de la información que demuestre su titularidad de los Certificados de la Serie I. En las Notificaciones de Ejercicio se podrá incluir adicionalmente, una oferta de suscripción adicional de Certificados Serie II, en caso de que existan Certificados Serie II que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores de Certificados Serie I.

Fecha de Asignación:	18 de octubre de 2019.
Fecha Ex-Derecho:	22 de octubre de 2019.
Fecha de Registro:	23 de octubre de 2019.
Fecha en la que Indeval envía confirmación respecto de posturas (fecha límite de suscripción):	24 de octubre de 2019.
Breve descripción del uso que tendrán los recursos que se obtengan con la emisión de la Serie II:	Llevar a cabo inversiones en Vehículos de Inversión que, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso (i) cumplan con los Lineamientos de Inversión, (ii) sea adecuada para el Fideicomiso, (iii) requiera fondos que (excluyendo apalancamiento o endeudamiento) excedan del monto a ser invertido en dicha oportunidad de inversión con los recursos de la colocación de los Certificados Serie I, y (iv) vaya a ser ofrecida a los Tenedores Registrados mediante una Opción de Adquisición de Certificados, previa autorización de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, en caso de que dichas autorizaciones se requieran de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.
Mecánica de asignación de los Certificados Serie II:	Los Certificados Serie II serán asignados de conformidad con el procedimiento descrito en la Cláusula 3-Bis del Contrato de Fideicomiso.

LUIS J. CREEL LUJÁN †
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S. †

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
CONSEJERO

CARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEÍROS
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRÍAS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE
JORGE MONTAÑO VALDÉS
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSE

ALEJANDRO SANTOYO REYES
OMAR ZÚÑIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
BEGOÑA CANCINO GARÍN
JORGE E. CORREA CERVERA
BADIR TREVIÑO-MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
LUIS IGNACIO VÁZQUEZ RUIZ
CARLOS MENA LABARTHE
EDUARDO FLORES HERRERA
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO
EMILIO AARÚN CORDERO
NARCISO CAMPOS CUEVAS

Teléfono Directo: (52) (55) 4748-0663

e-mail: rodrigo.castelazo@creel.mx

17 de octubre de 2019

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México

Señoras y Señores:

Hacemos referencia a la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, con clave de pizarra "THERMCK 17" emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital (los "Certificados Bursátiles") a los que hace referencia el artículo 7 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única") emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Emisor"), en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/2744 (el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 1 de junio de 2017, celebrado con Administradora Thermion, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador (el "Administrador" o el "Fideicomitente") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el "Representante Común"), por virtud de la emisión de Certificados Bursátiles de la Serie II. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de otra forma en la presente opinión legal tendrán los

significados que a los mismos se les asigna en el Apéndice "A" del Contrato de Fideicomiso.

Hemos actuado como asesores legales externos del Emisor en relación con la actualización de la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles y, en tal carácter, hemos revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por el Emisor que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto para los efectos previstos en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores así como la fracción II del artículo 14 de la Circular Única. En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad bajo dicha ley de los actos a que más adelante nos referimos.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado únicamente los siguientes documentos:

A. Copias certificadas de las escrituras públicas que se describen en el Anexo 1 en las que constan el acta constitutiva y los estatutos sociales del Emisor, así como los poderes otorgados a sus delegados fiduciarios para suscribir en nombre y representación del Emisor, la solicitud de actualización de inscripción (la "Solicitud") en el RNV ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"), y el Título Serie II (según dicho término se define más adelante).

B. Copias certificadas de las escrituras públicas que se describen en el Anexo 2 en las que constan el acta constitutiva y los estatutos sociales del Representante Común, así como los poderes otorgados a sus representantes legales para suscribir en nombre y representación del Representante Común, el Título Serie II.

C. El proyecto de título que amparará los Certificados Bursátiles Serie II (el "Título Serie II") que sustituirá al título originalmente suscrito por el Emisor y el Representante Común, mismo se adjunta a la presente como Anexo 3.

D. El Contrato de Fideicomiso.

E. La instrucción de fecha 17 de octubre de 2019, suscrita por el Administrador para que el Emisor lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Serie II.

Nos referimos a los documentos que se describen en los incisos A. a E. anteriores como los "Documentos de la Opinión".

En nuestra revisión de los Documentos de la Opinión, hemos asumido, sin verificación alguna, que (i) los documentos que nos fueron entregados como copias certificadas son copias fieles de su original; (ii) a la fecha de la presente opinión, el Emisor y el Representante Común no han modificado los estatutos sociales que se describen en las escrituras públicas descritas en el Anexo 1 y el Anexo 2, ni han revocado, limitado o modificado en forma alguna los poderes que se describen en dichas escrituras públicas; y (iii) las declaraciones y cualquier otra cuestión de hecho contenida en los Documentos de la Opinión son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia.

Sujeto a las asunciones, calificaciones y limitaciones que aquí se describen, con base exclusivamente en nuestra revisión de los Documentos de la Opinión, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima legalmente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito.

2. El Representante Común es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores.

3. El proyecto de Título Serie II, una vez que sea suscrito por los representantes legales autorizados por el Emisor y el Representante Común, habrá sido válidamente emitido por el Emisor y será exigible exclusivamente en contra del Patrimonio del Fideicomiso en sus términos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

4. El Contrato de Fideicomiso es un contrato de fideicomiso irrevocable válido y exigible en sus términos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

5. La instrucción para que el Emisor lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Serie II, ha sido válidamente suscrita por el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso.

6. Con base exclusivamente en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, Cristina Reus Medina y Alberto Méndez Davidson cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir de manera mancomunada la Solicitud y el Título Serie II en nombre del Emisor.

7. Con base exclusivamente en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 2, Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedá, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco y Claudia Alicia García Ramírez, cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir de forma individual el Título Serie II en nombre del Representante Común.

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

I. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de contratos y obligaciones podrá estar limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por disposiciones de carácter fiscal o laboral, y demás disposiciones y procedimientos aplicables en materia de concurso mercantil o fraude de acreedores, así como por disposiciones de orden público.

II. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil iniciado en México de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.

La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes de México en vigor en la fecha de la misma.

Esta opinión se emite a esa Comisión exclusivamente para los efectos previstos en el artículo 87 fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 14, fracción II de la Circular Única.

Esta opinión se emite únicamente con base en hechos a la fecha de la misma, y en este acto nos deslindamos de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar la opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables al Emisor, que tengan verificativo en cualquier tiempo posterior a la fecha de la presente opinión.

Atentamente,

Creel García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.


Rodrigo Castelazo de la Fuente
Socia Responsable

Anexo 1

Escrituras del Emisor

- I. Escritura Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 384235 de fecha 25 de julio de 2008, en la que consta el acta constitutiva del Emisor.
- II. Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública 115,472, de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 384235 de fecha 16 de enero de 2015, en la que constan los estatutos sociales vigentes del Emisor.
- III. Poderes. Copia certificada de la escritura pública número 144,468, de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número 384235 de fecha 31 de agosto de 2018, en donde constan las facultades de Norma Serrano Ruiz y Alberto Méndez Davidson, como delegados fiduciarios del Emisor, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

Anexo 2

Escrituras del Representante Común

- I. Escritura Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil número 686, donde consta el acta constitutiva del Representante Común.
- II. Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública número 37,716, de fecha 9 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, en la que constan los estatutos sociales del Representante Común.
- III. Poderes. Copia certificada de la escritura pública 51,840, de fecha 6 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, notario público 155 del Estado de México, en donde constan las facultades de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luís Urrea Saucedo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco y Claudia Alicia García Ramírez, como apoderado del Representante Común, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

